PROCESO DE SELECCIÓN Nº. CI-032-2025-SP

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Andes, de la mano con el mandato de optimización establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene como fin principal prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en general dirigir la gestión administrativa hacia la generación de desarrollo, teniendo como base la satisfacción integral de las necesidades más sentidas y bajo la primacía del interés general.

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Es deber del Alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la administración Municipal actúe al servicio de las personas y no al contrario. Así que al Municipio le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades colectivas, a través de las políticas públicas que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones.

Las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene como propósito principal planificar, regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico del Municipio, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentando la cultura de la seguridad vial, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas concordantes.

El municipio de Andes en su inventario cuenta con motocicletas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte para atender las diferentes actividades de la administración municipal y las eventualidades que se presenten, bien sea para la atención de accidentes de tránsito, para realizar el control en las vías o acompañar los diferentes eventos que se realizan en el Municipio de Andes.

Que para garantizar la atención de las diferentes actividades y/o eventualidades que se presenten en el municipio de Andes, estos vehículos deben permanecer en óptimas condiciones, por lo tanto, deben someterse a mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantizando el suministro de repuestos necesarios para su efectivo funcionamiento, observando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002

modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, donde se establece que: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"*

De lo anterior, se identificó como necesidad realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo incluyendo la compra de repuestos con destino a las motocicletas a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, teniendo en cuenta que la adquisición de estos elementos contribuye a que los vehículos se mantengan en un buen estado, de esta manera se evitará su deterioro y no se entorpecerá las actividades diarias de los mismos; se tiene en cuenta que en la presente vigencia no se han adquirido dichos elementos.

Para el presente caso, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Andes, que teniendo en cuenta el principio de economía y el de eficiencia se debe adelantar mediante un solo proceso contractual, por tratarse de una necesidad apremiante para la municipalidad.

De no llevarse a cabo el proceso contractual se tendrían algunos efectos negativos para el desarrollo del control y actividades misionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, toda vez que; se retrasarían actividades como la atención oportuna de accidentes de tránsito, regulación y control del tránsito y aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular.

Realizar el mantenimiento de las motocicletas de la administración municipal, adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte contribuye de la siguiente manera:

i) Se mantienen los vehículos en óptimas condiciones evitando a futuro daños mayores, que conllevan más erogación presupuestal.
ii) Contribuye con la seguridad del personal que los utiliza, garantizando a su vez la conducción segura en razón de sus funciones y se evitan fallas que puedan generar accidentes de tránsito, que pongan en riesgo la vida y la integridad de los diferentes actores viales.
iii) Permite la operatividad de la Secretaría de Tránsito y Transporte, garantizando la atención adecuada y oportuna de las diferentes actividades y/o eventualidades que se presentan en el municipio de Andes.
iv) Permite el cumplimiento de los objetivos establecidos en los manuales de funciones y/o contratos de los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes – Antioquia.

Buscando satisfacer los objetivos y/o las necesidades antes expuestas y en virtud de que el municipio de Andes no cuenta con la capacidad técnica para ejecutar de manera directa el objeto contractual, se requiere contratar el **"SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MOTOCICLETAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES".**

Que la Entidad requiere de un proveedor que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica para llevar a cabo el objeto contractual y cada una de las obligaciones dentro de lo cual

se encuentra entregar los elementos de excelente calidad y cumplir con los tiempos de entrega requeridos, para ello, la entidad realizará los pedidos que considere pertinentes teniendo en cuenta el espacio físico limitado para el almacenamiento de los suministros; se requiere que el contrato sea a valores unitarios, con monto agotable.

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES
LINEA ESTRATEGICA:	N°4: FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMENTO DEL MUNICIPIO, patrimonio de todos los Andinos y base para un desarrollo competitivo del territorio.
SECTOR:	TRANSPORTE
EJE PROGRAMATICO:	N°1: Por un territorio que fortalece los medios de trasporte y mejores condiciones de movilidad para dar soporte a un desarrollo competitivo del territorio.
PROYECTO.	2024050340016: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MOTOCICLETAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato de mantenimiento, se pretende mantener en óptimas condiciones las motocicletas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes, lo que permitirá que se atiendan las eventualidades que se presenten, bien sea la atención de accidentes de tránsito, realizar el control en las vías o acompañar los diferentes eventos que se realizan sin contratiempos.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código Clase
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Maquinaria herramienta, equipo industrial y vehículos	25172000 componentes y sistema de suspensión
Maquinaria herramienta, equipo industrial y vehículos	25151518 kits de reparación de frenos
Componentes y suministros	31171539 balinero
Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 preparados lubricantes
Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121800 anticorrosivos

Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121900 grasas
Componentes y sistemas de transporte	25171700 sistemas de frenado y componentes
Fuentes de energía	26101700 accesorios y componentes de motor
Maquinaria herramienta, equipo industrial y vehículos	25172512 llanta de motocicleta
Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 baterías, pilas y accesorios

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Con esta contratación se pretende garantizar el mantenimiento y suministro de repuestos y componentes originales para las motocicletas adscritas a la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Andes – Antioquia, de acuerdo con sus necesidades.

Tabla de vehículos que hacen parte de parque automotor.

CLASE DE VEHICULO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	COLOR	CILINDRAJE	MODELO	PLACA
MOTOCICLETA	YAMAHA	E3L5E065374	9FKDE0912J2065374	AZUL NEGRO	124	2018	VNT33D
MOTOCICLETA	YAMAHA	E3L5E064542	9FKDE0913J2064542	AZUL NEGRO	124	2018	VNT34D
MOTOCICLETA	YAMAHA	G391E015103	9FKKG0413H2015103	AZUL BLANCO	249	2017	VNP23D
MOTOCICLETA	YAMAHA	G391E015149	9FKKG0415H2015149	AZUL BLANCO	249	2017	VNP24D
MOTOCICLETA	YAMAHA	G391E005020	9FKKG0411D2005020	AZUL	249	2013	MOC19 C

Los elementos por suministrar serán los siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	MEDIDA
1	Neumático 275-21	Unidad
2	Llanta 90-90-21	Unidad
3	Yamalube 4T	Cuarto
4	Kit de arrastre	Unidad
5	Balinera 6202	Unidad
6	Balinera 6302	Unidad
7	Liquido frenos	Unidad
8	Limpiador cuerpo aceleración	Unidad
9	Suiche lateral	Unidad
10	Buje deslizador cadena	Unidad
11	Tanque deposito liquido freno	Unidad
12	Suiche stop delantero	Unidad
13	Comando de luces	Unidad
14	Tornillos 8m	Unidad
15	Anillos estándar oring	Unidad

16	Sellos de válvula oring	Unidad
17	Empaque cilindro culata	Unidad
18	Empaque exosto	Unidad
19	Empaque de tapa clutch	Unidad
20	Cadenilla oring	Unidad
21	Guías de cadenilla oring	Unidad
22	Filtro aceite	Unidad
23	Lavada inyectores	Unidad
24	Bujía	Unidad
25	Prensa de clutch	Unidad
26	Espuma filtro aire	Unidad
27	Extracción pasadores	Unidad
28	Retenedores barra	Unidad
29	Aceite para barras	Unidad
30	Llanta delantera	Unidad
31	Llanta trasera	Unidad
32	Montada llanta	Unidad
33	Rin trasero	Unidad
34	Juego radios	Unidad
35	Enradiada rin	Unidad
36	Manigueta clutch	Unidad
37	Manigueta freno	Unidad
38	Juego cauchos anti vibrantes	Unidad
39	Pasadores pastillas traseras	Unidad
40	Stop trasero	Unidad
41	Direccionales	Unidad
42	Suiche encendido	Unidad
43	Espejos	Unidad
44	Batería	Unidad
45	Kit de arrastre	Unidad
46	Disco clutch	Unidad
47	Prensada del clutch completa	Unidad
48	Suiche encendido	Unidad
49	Filtro aceite	Unidad
50	Pastillas freno trasera	Unidad
51	Balinera 6000	Unidad
52	Kit de arrastre	Unidad
53	Manigueta clutch	Unidad
54	Pasadores pastillas traseras	Unidad
55	Pasadores pastillas delanteras	Unidad
56	Manigueta freno	Unidad
57	Tornillos 8m	Unidad

58	Empaque tapa clutch	Unidad
59	Mano obra mantenimiento	Unidad
60	Banda freno trasera	Unidad
61	Kit bujes tijera	Unidad
62	Cadena 428	Unidad
63	Retenedores motor	Unidad
64	Arandelas 12 mm	Unidad
65	Motul 5000	Unidad
66	Bujes tijera	Unidad
67	Bandas	Unidad
68	Filtro aire	Unidad
69	Pastas freno delantera	Unidad
70	Bombillo led	Unidad
71	Cadenilla	Unidad
72	Empaque clutch	Unidad
73	Sellos válvula	Unidad
74	Kit pistón	Unidad
75	Empaque culata	Unidad
76	Empaque cilindro	Unidad
77	Cilindro	Unidad
78	Bandas traseras	Unidad
79	Pastas de freno delantera	Unidad
80	Filtro aire	Unidad
81	Bombillo led	Unidad
82	Mano obra mantenimiento	Unidad
83	Motul 5000	Unidad
84	Escobillas	Unidad
85	Pastas delanteras	Unidad
86	Balinera 6302 koyo	Unidad
87	Llana 10-80r18	Unidad
88	Balineras cigüeñal	Unidad
89	Biela	Unidad
90	Oring manguera	Unidad
91	Empaque cilindro	Unidad
92	Empaque tapa clutch	Unidad
93	Guaya clutch	Unidad
94	Oring cilindro	Unidad
95	Mano obra mantenimiento general	Unidad
96	Montada biela y llanta	Unidad

Nota 1. Los servicios y bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo con los precios determinados en la ficha técnica.

Nota 2. El presente contrato se ejecutará conforme con los elementos que sean requeridos por la entidad hasta agotar presupuesto o hasta la finalización del plazo, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Nota 3. Así mismo, en caso de que se requiera atender una necesidad diferente a las descritas anteriormente, se podrá incluir o modificar dentro del proceso de mantenimiento, sin exceder el presupuesto del contrato que se suscriba.

Nota 4. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá atender los requerimientos de conformidad con la ficha técnica y la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato, las actividades que debe desarrollar el contratista serán las siguientes:

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir a cabalidad con el mantenimiento de las motocicletas de la alcaldía del municipio de Andes, adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o requerimientos por parte del supervisor del contrato y establecidos dentro del presupuesto.
b. Los repuestos requeridos para el mantenimiento deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso previo, que cumplan con las normas ICONTEC.
c. Otorgar las respectivas garantías a favor de la Alcaldía de Andes, de los elementos suministrados que sean objeto de ellas.
d. El transporte y cuidado de los repuestos requeridos para el mantenimiento de las motocicletas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
e. Tener los precios unitarios a costos reales, el valor del suministro de los repuestos y autopartes incluyen la instalacion del elemento requerido en cada vehiculo.
f. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos, en un plazo máximo de tres (03) días calendario, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la perdida de la garantía o modificaciones al plazo de entrega.
g. Realizar el mantenimiento contratado para las motocicletas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
i. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega de las motocicletas, para efectos de la verificación de las condiciones de las mismas y de la calidad de los repuestos y/o accesorios que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias.

j. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
k. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
l. EL MUNICIPIO no adquiere en ningún momento vínculo labora con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato,
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato,
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales,
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor o de quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j. Realizar el mantenimiento de las motocicletas y/o repuestos y accesorios de acuerdo con las condiciones establecidas previamente por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación

m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.
q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida en los formatos establecidos para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

5. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la

mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

> *"...los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consumo. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."*

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución...*".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "*...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".*

Que la Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> "Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que, en ese orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *a. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *b. EL objeto del contrato.*
> *c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

"Artículo 2. De las modalidades de selección.
(...)
4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)"

Que la Ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la Ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La actividad económica de un país se organiza en diferentes sectores económicos. Cada sector agrupa una parte de la actividad económica cuyos componentes comparten características comunes, mantienen una unidad interna y se distinguen de otros grupos. Esta división se realiza en función de los procesos de producción que se desarrollan dentro de cada sector. De acuerdo con esta clasificación, los sectores económicos son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Sector primario o sector agropecuario: Este sector se encarga de la obtención de productos directamente de la naturaleza, como materias primas y recursos naturales. Incluye actividades como:

- Agricultura y ganadería (sector agropecuario).
- Pesca (sector pesquero, tanto marina como fluvial).
- Minería (sector minero, que involucra la extracción de minerales y materiales rocosos).
- Silvicultura (sector forestal, relacionado con el manejo de los bosques).

Sector secundario o sector industrial: Este sector transforma las materias primas en productos terminados o semielaborados. Comprende actividades como:

- Industria manufacturera.
- Producción de energía.
- Minería (también se incluye aquí, ya que los productos mineros se utilizan para fabricar otros bienes).
- Construcción (sector de la construcción, que incluye la edificación de infraestructuras y obras).

Sector terciario o sector de servicios: Este sector no produce bienes tangibles, sino que se dedica a ofrecer servicios. Dentro de este sector se encuentran actividades como:

- Transporte.
- Comunicaciones.
- Comercio
- Turismo.
- Salud.
- Educación.
- Servicios financieros.
- Administración pública.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población, incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, deporte, espectáculos, administración pública y los denominados servicios públicos que presta el Estado o la iniciativa privada, entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y secundario).

Los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir con la presente contratación, pertenecen al sector terciario de la economía o también llamado sector servicios, toda vez que se requiere tanto el servicio de mantenimiento de las motocicletas adscritas a la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Andes – Antioquia, como el suministro de los repuestos y accesorios requeridos para ello, bienes que se relacionan con la actividad del comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. El comercio se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas y naciones.

Así las cosas, las actividades a desarrollar para el presente proceso encajan perfectamente en el sector terciario de la economía.

Las personas naturales o jurídicas con la que se pretenda contratar deben estar en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual y cumplir con todos los requisitos para garantizar la calidad del servicio y producto, y contar con el personal idóneo para el desarrollo de los trabajos.

- **Perspectiva legal.**

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4.

del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato Interadministrativo", la ley permite que se contrate con una entidad del sector público.

De conformidad con el objeto contractual, este proceso va dirigido hacia el cumplimiento al artículo 50 de la Ley 769 de 2002, norma que establece que: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad".* La secretaría de tránsito y transporte debe mantener sus vehículos en condiciones adecuadas para realizar actividades como la atención oportuna de accidentes de tránsito, regulación y control del tránsito y aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, con el fin de proteger la integridad de todos los actores viales.

De acuerdo con la naturaleza de los elementos a suministrar, estos cuentan con la garantía legal. La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo producto y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. La garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto. El término de la garantía legal será el dispuesto por la Ley o la autoridad competente. A falta de norma que indique el término, este corresponderá al anunciado por el productor y proveedor. En caso que no se indique el término de la garantía, este será de un año para productos nuevos.

- **Perspectiva Comercial.**

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

- **Perspectiva Financiera.**

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2025. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Andes.

- **Perspectiva Organizacional.**

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

- **Perspectiva Técnica.**

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos, realizados de acuerdo a los diagnósticos iniciales realizados directamente por la fuerza pública del municipio de Andes. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad y capacidad jurídica definida en el objeto social; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona jurídica, cuyo objeto social este encaminado al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

Para el mantenimiento de para las motocicletas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio, el contratista deberá contar con los repuestos nuevos y originales con la finalidad de que los aspectos técnicos de los vehículos se conserven en buen estado.

Es de anotar, que se realiza un análisis inicialmente sobre lo más esencial de cada uno de los vehículos, para garantizar la seguridad en la movilización y operación de los mismos.

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y demás gatos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y contratos con similares objetos celebrados en otros municipios y/o entidades:

Número del Contrato	Municipio / Entidad	Objeto del Contrato	Año	Cuantía
MOG-LP-01-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES	Suministro de repuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo (mano de obra) para el arreglo de maquinaria amarilla pesada y volquetas de propiedad del municipio de mogotes departamento de Santander	2025	$ 591.330.018
DC-IN-SIP-009-2025	GOBERNACION DEL CAQUETA	Suministro de partes, elementos y repuestos para la maquinaria amarilla y vehículos adscritos a la secretaría de infraestructura del departamento del Caquetá	2025	$ 1.000.000.000
SM-SAMC-002-2025	MUNICIPIO DE SAN MATEO	Suministro de repuestos necesarios para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria y vehículos de propiedad del municipio de san mateo Boyacá, por el sistema de monto agotable vigencia 2025	2025	$ 190.528.862,54
MC-05101016-2024	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos y accesorios) del parque automotor de la Secretaría de tránsito del municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.	2024	$ 30.000.000

6.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
690	15/08/2025	$ 39.858.000

FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.2.25.01	2.3.2.02.02.008.2409.240016.01.1.2.3.2.25.01	Mejoramiento de la seguridad vial y de transporte del municipio de Andes

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	MEDIDA	VALOR
1	Neumático 275-21	Unidad	$38.360
2	Llanta 90-90-21	Unidad	$219.200
3	Yamalube 4T	Cuarto	$52.170
4	Kit de arrastre	Unidad	$208.240
5	Balinera 6202	Unidad	$24.112
6	Balinera 6302	Unidad	$29.592
7	Liquido frenos	Unidad	$9.316
8	Limpiador cuerpo aceleración	Unidad	$27.400
9	Suiche lateral	Unidad	$26.140
10	Buje deslizador cadena	Unidad	$45.725
11	Tanque deposito liquido freno	Unidad	$26.140
12	Suiche stop delantero	Unidad	$14.029
13	Comando de luces	Unidad	$87.680
14	Tornillos 8m	Unidad	$17.536
15	Anillos estándar oring	Unidad	$165.496
16	Sellos de válvula oring	Unidad	$105.216
17	Empaque cilindro culata	Unidad	$157.824
18	Empaque exosto	Unidad	$26.304
19	Empaque de tapa clutch	Unidad	$26.304
20	Cadenilla oring	Unidad	$175.360
21	Guías de cadenilla oring	Unidad	$140.288
22	Filtro aceite	Unidad	$38.360

23	Lavada inyectores	Unidad	$70.144
24	Bujía	Unidad	$26.304
25	Prensa de clutch	Unidad	$345.240
26	Espuma filtro aire	Unidad	$61.376
27	Extracción pasadores	Unidad	$87.680
28	Retenedores barra	Unidad	$75.624
29	Aceite para barras	Unidad	$35.072
30	Llanta delantera	Unidad	$427.440
31	Llanta trasera	Unidad	$515.120
32	Montada llanta	Unidad	$10.412
33	Rin trasero	Unidad	$245.066
34	Juego radios	Unidad	$61.376
35	Enradiada rin	Unidad	$52.608
36	Manigueta clutch	Unidad	$35.072
37	Manigueta freno	Unidad	$35.072
38	Juego cauchos anti vibrantes	Unidad	$14.248
39	Pasadores pastillas traseras	Unidad	$20.824
40	Stop trasero	Unidad	$70.144
41	Direccionales	Unidad	$43.844
42	Suiche encendido	Unidad	$157.824
43	Espejos	Unidad	$26.304
44	Batería	Unidad	$209.336
45	Kit de arrastre	Unidad	$339.760
46	Disco clutch	Unidad	$784.736
47	Prensada del clutch completa	Unidad	$283.261
48	Suiche encendido	Unidad	$157.824
49	Filtro aceite	Unidad	$38.360
50	Pastillas freno trasera	Unidad	$38.360
51	Balinera 6000	Unidad	$31.784
52	Manigueta clutch	Unidad	$35.072
53	Pasadores pastillas traseras	Unidad	$83.296
54	Pasadores pastillas delanteras	Unidad	$20.284
55	Manigueta freno	Unidad	$35.072
56	Empaque tapa clutch	Unidad	$25.208
57	Banda freno trasera	Unidad	$40.552
58	Kit bujes tijera	Unidad	$87.680
59	Cadena 428	Unidad	$70.144
60	Retenedores motor	Unidad	$52.608
61	Arandelas 12 mm	Unidad	$24.112
62	Motul 5000	Unidad	$53.704
63	Bujes tijera	Unidad	$348.528
64	Bandas	Unidad	$55.896

65	Filtro aire	Unidad	$33.976
66	Pastas freno delantera	Unidad	$38.360
67	Bombillo led	Unidad	$140.288
68	Cadenilla	Unidad	$119.464
69	Empaque clutch	Unidad	$40.552
70	Sellos válvula	Unidad	$76.720
71	Kit pistón	Unidad	$610.472
72	Empaque culata	Unidad	$86.584
73	Empaque cilindro	Unidad	$37.264
74	Cilindro	Unidad	$2.977.832
75	Bandas traseras	Unidad	$49.320
76	Pastas de freno delantera	Unidad	$38.360
77	Filtro aire	Unidad	$104.120
78	Escobillas	Unidad	$32.880
79	Pastas delanteras	Unidad	$33.976
80	Balinera 6302 koyo	Unidad	$40.552
81	Llana 10-80r18	Unidad	$493.200
82	Balineras cigüeñal	Unidad	$228.488
83	Biela	Unidad	$712.400
84	Oring manguera	Unidad	$18.632
85	Empaque cilindro	Unidad	$20.824
86	Empaque tapa clutch	Unidad	$37.264
87	Guaya clutch	Unidad	$129.328
88	Oring cilindro	Unidad	$7.672
89	Neumático	Unidad	$26.304
90	Mano obra mantenimiento general	Unidad	$1556.320

Nota 1. Los servicios y bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica; el valor del suministro de los repuestos y autopartes incluyen la instalacion del elemento requerido en cada vehiculo.

Nota 2. Es importante anotar que dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos conforme las necesidades requeridas por la Entidad, es deber del supervisor del contrato, solicitar por escrito al contratista, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, los elementos requeridos, teniendo en cuenta los ítem y valores determinados en la ficha técnica anexa al presente contrato.

Nota 3. El presente contrato se ejecutará conforme los elementos que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Nota 4. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá atender los requerimientos que en virtud del contrato deberá cumplir de conformidad con la ficha técnica y la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato.

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

RETENCIONES / DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro-UdeA	0,5
Estampilla Pro-Cultura	2,0
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0
Estampilla Pro-Hospital	1,0
ReteICA	1,0
Retefuente contratos	Según RUT
Fondo local de seguridad – Aplica para contratos de Obra Pública	5,0
Fondo del Deporte	1,0
Retención IVA	15

***Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales, de conformidad con los suministros y/o servicios entregados según la necesidad presentada y solicitud realizada por el supervisor del contrato, con el recibo a satisfacción del almacén municipal y el recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

Previo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de Andes - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor estará facultado para actuar conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES a partir de la firma del acta de inicio,sin exceder el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto,lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

10. GARANTÍAS

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (04) meses más.

11. INDEMNIDAD

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

12. REPERCUSIONES LABORALES

Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA, estarán a su cargo.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

14. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15. CADUCIDAD.

Por la calidad de las partes no podrán pactarse clausulas excepcionales en el futuro contrato.

16. CESIÓN.

Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

17. ACLARACIONES

El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a. Por vencimiento del plazo.
b. Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
d. Por las demás causas establecidas en la ley.

20. NATURALEZA JURÍDICA

El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aceptado por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los

ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

24. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecida en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Estatutos del CONTRATISTA **e)** Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada **g)** Justificación de la contratación directa**; h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

30. PUBLICACIÓN

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, deberá ser publicado para su perfeccionamiento por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

31. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

31.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los suministros	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

31.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

31.3. ANÁLISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos.

Se celebrará un contrato de interadministrativo y se llevará a cabo contratación Directa, conforme a lo previsto el Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información incompleta o ambigua contenida en los documentos previos	Inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	Presentación de los documentos previos al contratista para su revisión previa firma del contrato.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de repuestos o autopartes en el mercado o retrasos en la importanción del repuesto por escasez en el mercado nacional.	Demoras y atrasos en la entrega de los suministros.	100%		Realizar un cronograma de entregas o programar las entregas de acuerdo a las necesidades de los vehículos e informando previamente al Supervisor del contrato.
3	ESPECIFI	EXTERN	EJECUCI	OPERACI	Falta de vías de acceso o acceso limitado al municipio de Andes	Demandas y sobrecostos	100%		Programar las entregas con tiempo o en los horarios de apertura de vías de Covipacífico.

4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Falta de entrega de los suministros por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	Parálisis en la entrega del suministro	50%	50%	Realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión de la obra de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las obras realizadas a la fecha de suspensión.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de entrega de los suministros que son objeto del contrato ya que hay elementos que pueden causar daños ambientales si no se entregan con las condiciones de seguridad adecuadas (Ej. Aceites)	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de materiales y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores para optimizar tiempo
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores o actividades realizadas para la adecuada ejecución del contrato y entrega de los suministros.	Conflictos con terceros y demandas	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato y el contratista deberá tener los equipos y personal idóneo para la entrega de los suministros requeridos.
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros por responsabilidad civil	Demandas	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato y el contratista deberá tener los equipos y personal idóneo para la entrega de los suministros requeridos.
9	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la entrega por cambios climáticos (Época de lluvias y/o deslizamientos)	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada entrega de los suministros requeridos en temporadas adversas o cuando ocurren deslizamientos de tierra en la vía

10	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la entrega por cierres en la via derivados de la construcción u obras en la vía hacia el municipio de Andes.	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada entrega de los suministros requeridos bajo las restircciones viales de los proyectos que se encuentran en curso en la vía hacia Andes y revisar o solicitar información acerca de los cierres planeados en los planes de manejo de transito entregados por el propietario del proyecto a la autoridad competente).
11	ESPECIFICO				Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del contrato por violación de los derechos laborales por parte del cntratista .	100%		Con la supervisión del contrato se verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales. Hacer efectiva las pólizas requeridas.

Para constancia se firma en el Municipio de Andes, Antioquia el día 21 de octubre de 2025

JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
Secretario de Tránsito y Transporte

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre	Marybel Cardona Marin	MONICA SEPÚLVEDA SIERRA	Jonh Mauricio Piedrahita Quintero
Cargo	Abogada Contratista	Asesora juridica en asuntos contractuales	Secretario de Transito y Transporte
Fecha	21/10/2025	21/10/2025	21/10/2025
Firma			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.